De la merced.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Cio. Viernes 15 de Septiembre de 1702.

En la Muy N.e y muy Leal Ciu.d de Murcia y Casas del Con
sistorio de ella aguisse de Sep.e de mill Sete.tos y dos Los Muy
Ills. Sres. de Murcia Se Juntaron a hazer Cauildo Exo. zelado es
tte. a saber Dn. Andres Pinto de Lara del Consejo de Su Mag.d
Pn. Alcalde de Casa y Corte Corregd.r desta Ciu.d Dn. Felix Andres
Dn. Ginez Josse Dn. Lucas Gomez de la Calle Dn. Alonso Perez
monte Dn. Ignacio Vomo Dn. Juan de Cordoua Dn. Josephe
Ciros Dn. Antonio Benitez y Dn. Su.n Lucas Real Regd.res
Sirviendo Pedro Maz. de Luna Iurado

Prebencion de Polbora para las Diligencias que se Pra. con Pliego

Hallandose esta Ciu.d con los Justos Zelos de guerras armadas
enemigas de Yngalaterra y Olanda, que estan en las Costas
de Andalucia que dan arriuo a estas, y con la obligacion
con que esta tiene Constituida Juantiguo lealtad y Verdadero
amor a su Mag.d de asistir en este Caso a su defensa con
los esfuerzos que pidiere la Vrgencia, y tiene hechas en esta
Consideracion algunas precautas diligencias, y Continuando
las prouidencias a dho fin: Aquien da Segr.e uenga a Dn.
Juan Bautista Bilay, asentista de las R.s fabricas
de Soluora desta Ciu.d Venga a dispossicion de ella, sin dis
tribuirlos, Diez quintales de Soluora, los Diez quintales
de municion y la demas fina, Con la debida atencion, de que
si se ofreciere necesitarse desta porcion para dhos
efectos del Real Seruicio, Loa de pasticiga a estas
Ciu.d para que Cotejando Su Zelo la necesidad
que Viene el dho genero queda acudir a lo que sea
mas del agrado de Su Mag.d y que para los fines
que se Combinieren se de dho Dn. Juan Bautista
Delimonio de Vsea guerdo =
Excepto los Sres. Dn. Ginez Josse de Loaisa y Dn. Antonio
Benitez Regd.res que por auerlo manifestado asi en la
Conferencia, fueron de dictamen que a la que se sepa que